

EXPEDIENTE 201831 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRAT DE OBRA "CONSTRUCCION VIVIENDA TUTELADA.

Reunida en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 10 horas del día diez de enero de dos mil diecinueve, la Mesa de Contratación para la adjudicación de contrato de obra "Construcción Vivienda Tutelada en Alhambra", constituida por :

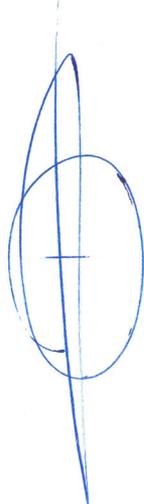
D. LUIS SANTOS ROBLES, en su calidad de Presidente.

D. DOMINGO JIMENEZ MORENO, como vocal.

D. JOSE GONZALEZ-ALBO MORALES, Secretario, con voz y voto.

Asiste, sin voz ni voto, D. Francisco Horcajada Alhambra, como portavoz del Grupo Socialista.

Tiene como objeto la reunión de la Mesa, al objeto de la apertura de los ofertadas presentadas, en tiempo y forma, que son las siguientes :

- 
- 1.- Sustratal S.L.
  - 2.-Barahona Obras y Servicios S.L.
  - 3.- Lineal Reformas, Servicios y Obras S.L.
  - 4.- Construcciones Vicente Guerrero
  - 5.- Construcciones Gracia Castejón S.L.
  - 6.- Ergocan, Proyectos y Contratas S.L.
  - 7.-Raleco S.L.
  - 8.- Construcciones Chaparro Jaramillo S.L.
  - 9.- Hermanos Herreros Constructores S.L.

A continuación, se procede a la apertura del sobre único presentado por las empresas licitadoras, las cuales habían sido notificadas de este acto por correo electrónico y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante, resultando :

- 
- 1.- Sustratal S.L., oferta : 265.899,44€ mas 55.838,88€ (Iva)
  - 2.-Barahona Obras y Servicios S.L., oferta : 252.235,87€ mas 52.969,53€ (Iva)
  - 3.- Lineal Reformas, Servicios y Obras S.L., oferta : 261.139,64€ mas 54.893,32€ (Iva)
  - 4.- Construcciones Vicente Guerrero, oferta : 251.623,36€ mas 52.840,91€ (Iva)
  - 5.- Construcciones Gracia Castejón S.L., oferta : 227.186,42€ mas 47.709,15€ (Iva)
  - 6.- Ergocan, Proyectos y Contratas S.L., oferta : 219.998€ mas 46.199,58€ (Iva)
  - 7.-Raleco S.L., oferta : 236.000€ mas 49.560€ (Iva)

8.- Construcciones Chaparro Jaramillo S.L., oferta : 219.885€ mas 46.175,85€ (Iva)

9.- Hermanos Romero Constructores S.L. oferta : 228.099,17€ mas 47.900,83€ (Iva)

Acto seguido, la Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas, procede a calificar la declaración presentada por los ofertantes, acordando por unanimidad ::

1.- Admitir a licitación todas las propuestas.

2.- En relación con estas ofertas y aplicados los criterios de adjudicación del la cláusula 14 del pliego, la puntuación otorgada a cada una de las empresas licitadoras es la siguiente:

| <u>ORDEN DE ADJUDICACION/EMPRESA</u>         | <u>PUNTUACION</u> | <u>% BAJA</u> |
|--|-------------------|---------------|
| 1.- Construcciones Chaparro Jaramillo S.L.,  | 100               | 18,13%        |
| 2.- Ergocan, Proyectos y Contratas S.L.,     | 99,95             | 18,09%        |
| 3.- Construcciones Gracia Castejón S.L.,     | 96,79             | 15,41%        |
| 4.- Hermanos Romero Constructores S.L.       | 96,40             | 15,08%        |
| 5.- Raleco S.L.,                             | 93,17             | 12,13%        |
| 6.- Construcciones Vicente Guerrero,         | 87,39             | 6,32%         |
| 7.-Barahona Obras y Servicios S.L.,          | 87,17             | 6,09%         |
| 8.- Lineal Reformas, Servicios y Obras S.L., | 84,12             | 2,68€         |
| 9.- Sustratal S.L.,                          | 82,69             | 1,00%         |

3.- Teniendo en cuenta todo ello, esta Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, acuerda requerir a CONSTRUCCIONES CHAPARRO JARAMILLO S.L., como empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, para que en el plazo de siete días hábiles proceda a presentar la siguiente documentación:

#### **1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público**

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de

un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Alhambra. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **2º.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1,5 veces el valor estimado.

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el siguiente medio: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. El importe anual, sin incluir impuestos, que el empresario deberá acreditar será de al menos el mismo importe que el valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado.

2.3.- No obstante, la clasificación, no obligatoria sino sustitutoria de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los siguientes grupos, subgrupos, y categoría, le eximirá de acreditar su solvencia técnica:

Grupo C

Subgrupos 1-9

Categoría 3) y superiores

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

**3º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**4º.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhambra. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**5º.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

**6º. Constitución de la garantía definitiva** por importe de 10.994,25 euros.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las diez cuarenta y cinco horas. De todo lo cual se levanta el presente acta.

El Presidente



El Vocal



El Secretario-Intervetor

